

de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de marzo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de marzo de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos del Valle de Lecrín. (Gronada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos del Valle de Lecrín para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de Dúrcal, Nigüelas, Padul y El Pinar (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; aportados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de marzo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1623/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Fagés Antiñola.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1623/86 interpuesto por D. Manuel Fagés Antiñola contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 16 de mayo de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 21 de febrero de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Fagés Antiñola contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 16 de mayo de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de lo Viceconsejería de Salud y Consumo de 21 de febrero del mismo año, que le sancionó con suspensión de funciones durante un mes por la comisión de la falta grave tipificada en el apartado f) del artículo 7º del Reglamento de Régimen disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1777/86, interpuesto contra esta Consejería por don Enrique José Pérez Parro.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1777/86 interpuesto por D. Enrique José Pérez Parro contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 15 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 11 de septiembre de 1985, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por D. Enrique José Pérez Parro contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución Recurrida, dejando sin efecto la sanción, debiendo el Organismo demandado abonar los salarios dejados de percibir durante el tiempo de ejecución de la sanción. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la que se delegan competencias en materia de régimen disciplinario.

El Decreto 255/87 de 28 de octubre, atribuye a los directores de los Organismos Autónomos en relación con el personal destinado en el mismo, el ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes excepto la separación del servicio.

Por otra parte, el Decreto 90/1989 de 19 de abril, atribuye a esta Dirección Gerencia las facultades antes descritas en relación al personal estatutario y sanitario destinado en el Organismo.

Concentradas, por tanto, todas las competencias disciplinarias en esta Dirección Gerencia criterios de eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios aconsejan que determinadas decisiones en la materia puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer:

Artículo 1º. Se delegan en el Secretario General del Servicio Andaluz de Salud las siguientes facultades:

a) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves del personal destinado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

b) La incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyan por la comisión de faltas graves y muy graves a todo el personal dependiente del Organismo.

Artículo 2º. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales las facultades de resolución de los expedientes disciplinarios del personal destinado en los Gerencias Provinciales y Centros Sanitarios.

Artículo 3º. Todos las facultades que se delegan por la presente resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Artículo 4º. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 5º. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.— El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal Investigador en colaboración con la empresa Fujitsu España, S.A.

De conformidad con la Orden de 31 de enero de 1989, de la Consejería de Educación y Ciencia hecha público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de febrero, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Empresa

Fujitsu España, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación de becas concedidas que figuran en el Anexo.

Sevilla, 10 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Romero Mas, Carlos	25.078.348
Aguado Gil, Juan José	25.070.768
Díaz Rodríguez, Manuel	33.353.687
Ruiz Moya, Antonio	27.527.989
Jiménez Mesa, José	52.352.125
Calderón Almendros, Julián	25.107.819
Merino Gómez, Pedro	25.086.840

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM CUATRO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 482/89).

D. Antonio Solinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este juzgado y con el Nº 950/88 IG. se siguen autos judicial sumario, promovidos por la entidad Blas Campos S. A. (Blacamsa) representado por el Procurador Sr. Escudero Morcillo, contra D. Manuel Gómez Rodríguez y Otros, vecinos de El Arahál, a quienes se notifica el contenido de este edicto, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 20 días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interés en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este juzgado a las Once de la mañana.

La primera por el tipo pactado el día veinte de junio de 1989.

La segunda con la rebaja del 25% el día catorce de julio de 1989.

La tercera, sin sujeción a tipo el día quince de septiembre de 1989. Si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el 20% del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentada en el juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de cuantas personas deseen examinarlos, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Rústica.— Porción de tierra calma, parte del cortijo llamado Ibanilla Chico o Benamolilla, término de Carmona, de ochenta y seis fanegas a sea, cuarenta y nueve hectáreas, doce áreas y treinta y dos centiáreas, que linda al Norte, con vereda de Sevilla; Sur, carretera de Sevilla a Málaga, Este tierras del cortijo de Menguillán y Oeste, tierras de la viuda e hijos de don Manuel Gómez Ruiz y

otros de don Francisco Gómez Ruiz. Esta segregación se ha llevado a cabo sobre los linderos Norte y Este y por medio de dos líneas de Norte a Sur hasta la carretera de Sevilla a Málaga y de Este a Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 520 del archivo, libro 432 de Carmona, (al tomo 520 del archivo, libro 432 d) digo al folio 119 vuelto, finca 16.368, inscripción 3ª. Tasada o efecto de subasta en Tres millones setecientos veintisiete mil quinientas pesetas.

Sevilla, 28 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM CINCO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 484/89).

Dan Aníbal Ollero de Sierra, Ilmo. Sr. Mgdo. Juez de Primera Instancia cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en el Expediente de Suspensión de Pagos, número 0158/84, de Sociedad Anónima de Transformaciones y Comercio, y por Auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Sociedad Anónima de Transformaciones y Comercio; y se ha convocado a los Acreedores a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día tres de julio de 1989, y hora de las diez, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensiva el presente a los Acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Sevilla, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

EDICTO (PP. 505/89).

Dan Aníbal Ollero de Sierra, Ilmo. Sr. Mgdo. Juez de Primera Instancia núm. cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 348 de 1988, neg 3 promovido por Banco Hispana Americano S.A. contra Isidro Delgado Romera y Josefa García Fernández en las que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día treinta de junio de 1989 próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de ocho millones cuatrocientos cinco mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de julio próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.